



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 075-2023

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2012-00094-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Martha Lucía Quintero Aguirre	03/11/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2018-00156-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sandra Patricia Giraldo	03/11/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2019-00212-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sonia Milgrey Patiño García	03/11/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2019-00280-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Reinaldo Antonio Cardona	03/11/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2020-00093-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Reinaldo Antonio Cardona	03/11/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2020-00123-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Medardo González Usme	03/11/2023	2
Verbal – Lesión Enorme	732834089002-2023-00129-00	Jaime Naranjo Giraldo	Jorge Iván Aristizábal Posada	03/11/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00137-00	Yolanda Echeverry Solórzano	Derivados del Campo Colombiano S.A.S.	03/11/2023	1 y 2
Ejecutivo	732834089002-2020-00138-00	Banco de Bogotá S.A.	Segundo Nicanor Camacho Cárdenas	03/11/2023	1 y 2
Pertenencia	732834089002-2020-00142-00	María Jesús Carmona López	Enrique Giraldo Díaz y otros	03/11/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00145-00	Banco Davivienda S.A.	José Alexander Romero Ceballos	03/11/2023	1 y 2
Ejecutivo	732834089002-2023-00153-00	Agromilenio S.A.S.	Luis Dabián Franco Guzmán	03/11/2023	1 y 2

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las 08:00 am. Conste.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.